

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE AÑOS DEL PRIMER BRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA *25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 1 de 1
03/12/2009

C-4927

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

Nº 917/09

22 DIC 2009



Sucre, 18 de Diciembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-531, Ingresó a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota STRIA. DESPACHO No. 1329/09 de 11 de diciembre de 2009, suscrito por el Sr. Alcalde Municipal de Sucre, al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del Contrato C.N° 0403/09 proyecto "REHABILITACIÓN DEFENSIVOS COMUNIDAD SACOPAYA RECONSTRUCCIÓN DEFENSIVOS COMUNIDAD CARAVIRI Y RECONSTRUCCIÓN DEFENSIVOS COMUNIDAD CHAUNACA", a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley N° 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el Art. 34, inc. b) del Decreto Supremo N° 0181/09, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, (Código Int. Proceso 260/09) CUCE: 09-1101-00-1156221-21

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto "REHABILITACIÓN DEFENSIVOS COMUNIDAD SACOPAYA RECONSTRUCCIÓN DEFENSIVOS COMUNIDAD CARAVIRI Y RECONSTRUCCIÓN DEFENSIVOS COMUNIDAD CHAUNACA", bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 453/2009 de 22 de septiembre de 2009.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 34 inc. c) del Decreto Supremo N° 0181/09, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA-ANPE Comisión y otros N° 367-2009 y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite la Resolución de Adjudicación 597 del 29 de octubre de 2009, y adjudica la ejecución del proyecto a la Empresa, "RIEGO - MED S.R.L.", representada legalmente por el Ing. JUAN EFRAÍN QUISPE ORGÁZ, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 597 de 29 de octubre de 2009 y de conformidad a lo establecido en el art. 34, punto I inc. d) del Decreto Supremo N° 0181/09, APRUEBA el Informe de Calificación y ADJUDICA la ejecución del proyecto "REHABILITACIÓN DEFENSIVOS COMUNIDAD SACOPAYA, RECONSTRUCCIÓN DEFENSIVOS COMUNIDAD CARAVIRI Y RECONSTRUCCIÓN DEFENSIVOS COMUNIDAD CHAUNACA", con un monto de BOLIVIANOS DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 37/100 (Bs.209.855,37.-), la Empresa "RIEGO - MED S.R.L.", representada legalmente por el Ing. JUAN EFRAÍN QUISPE ORGÁZ, cuyo tiempo de entrega

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA

25 de mayo de 1809 - 2009



Página 2 de 4
RM15917-09

de la obra será de **OCHENTA (80) DIAS CALENDARIO**, computados a partir de la fecha de aprobación del contrato y que el supervisor emita la orden de proceder.

Que, el contrato de obra **"REHABILITACIÓN DEFENSIVOS COMUNIDAD SACOPAYA, RECONSTRUCCIÓN DEFENSIVOS COMUNIDAD CARAVIRI Y RECONSTRUCCIÓN DEFENSIVOS COMUNIDAD CHAUNACA"**, se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 11556 de 05/082009, Fuente 20, Organismo 210 Recursos Especificos de las Municipalidades, Imputado al Prog.12, Proy. 0036, Act. 000, Obj. Gasto 42310, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un total autorizado de Bs. 36,644.92 para la comunidad Caraviri, Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 11555 de 05/082009, Fuente 20, Organismo 210 Recursos Especificos de las Municipalidades, Imputado al Prog.12, Proy. 0035, Act. 000, Obj. Gasto 42310, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un total autorizado de Bs. 25,252.01 para la comunidad Sacopaya, Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 11557 de 05/082009, Fuente 20, Organismo 210 Recursos Especificos de las Municipalidades, Imputado al Prog.12, Proy. 0037, Act. 000, Obj. Gasto 42310, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un total autorizado de Bs. 32,328.73 para la comunidad Chaunaca.

Que, el Gobierno Municipal de Sucre y el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social Departamental de Chuquisaca el 17 de agosto de 2009, suscribieron el convenio de Transferencia y Financiamiento para servir como contraparte para el co financiamiento del proyecto **RECONSTRUCCIÓN DEFENSIVOS DE LA COMUNIDAD CHAUNACA (Sucre)**, con código FPS-01-00003163 con un monto de **BOLIVIANOS NOVENA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 79/100 (Bs. 92,367.79)**.

Que, el Gobierno Municipal de Sucre y el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social Departamental de Chuquisaca el 17 de agosto de 2009, suscribieron el convenio de Transferencia y Financiamiento para servir como contraparte para el cofinanciamiento del proyecto **REHABILITACIÓN DEFENSIVOS COMUNIDAD SACOPAYA (Sucre)** con código FPS-01-00003162 con un monto de **BOLIVIANOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 59/100 (Bs. 72,148.59)**.

Que, el Gobierno Municipal de Sucre y el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social Departamental de Chuquisaca el 17 de agosto de 2009, suscribieron el convenio de Transferencia y Financiamiento para servir como contraparte para el cofinanciamiento del proyecto **RECONSTRUCCIÓN DEFENSIVOS COMUNIDAD CARAVIRI (Sucre)** con código FPS-01-00003161 con un monto de **BOLIVIANOS CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENA Y NUEVE CON 77/100 (Bs. 104,699.77)**

Que, el Comité Departamental de Aprobación de Proyectos Chuquisaca N° 007/2009 del 8 de mayo del año en curso del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, aprobó el Plan Nacional de Rehabilitación y Reconstrucción y Proyectos de Recuperación y Gestión de Desastres Segunda Cartera, entre los que se encuentran incluidos los proyectos objeto del contrato remitido por el Ejecutivo Municipal para su aprobación.

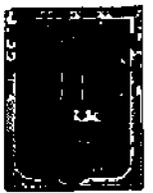
Que, el proyecto **"REHABILITACIÓN DEFENSIVOS COMUNIDAD SACOPAYA, RECONSTRUCCIÓN DEFENSIVOS COMUNIDAD CARAVIRI Y RECONSTRUCCIÓN DEFENSIVOS COMUNIDAD CHAUNACA"** tiene por objetivo el evitar daños a los terrenos aledaños donde se procederá a la rehabilitación o reconstrucción de los defensivos.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181/09, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C.N° 403/09, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Requerimiento de Propuestas de fs. 266 - 358
Certificación Presupuestaria a fs. 25 (comunidad Caraviri)
Certificación Presupuestaria a fs. 17 (comunidad Sacopaya)
Certificación Presupuestaria a fs. 09 (comunidad Chaunaca)

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 3 de 4
RM 59917/09

Especificaciones Técnicas a fs. 027 - 056
Descripción del Proyecto insertas en el requerimiento de propuestas
Número de Identificación Tributaria a fs. 371
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 373
Certificado de Información sobre Solvencia con el Fisco a fs. 332
Tarjeta Empresarial a fs. (no corresponde)
Poder de representación según testimonio de fs. 377 - 381)
Registro de Comercio de Bolivia a fs. 375
Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 383
Boleta Póliza de Correcta Inversión de Anticipo (no corresponde)
Convenio de Transferencia y Financiamiento a de fs. 19 - 24 (Comunidad Caraviri)
Convenio de Transferencia y Financiamiento a de fs. 11 - 16 (Comunidad Sacopaya)
Convenio de Transferencia y Financiamiento a de fs. 03 - 08 (Comunidad Chaunaca)

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 0181/09.

Confirmación Publicación SICOES a fs. 060
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 161
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 167
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 244 - 246
Resolución de Adjudicación 597 a fs. 258
Formulario de análisis y evaluación de documentos técnicos y administrativos de fs. 242 - 243
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 234 - 236

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1° APROBAR la suscripción del Contrato C.N° 403/09, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Dr. Hugo Tomás Loayza Nava, en su condición de Alcalde Municipal, Lic. Carlos Alberto López Padilla Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. e Ing. Alberto Sandoval Torres en su condición de Oficial Mayor Técnico a.i., respectivamente y la Empresa "RIEGO - MED S.R.L.", representada legalmente por el Ing. JUAN EFRAÍN QUISPE ORGÁZ, para la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN DEFENSIVOS COMUNIDAD SACOPAYA, RECONSTRUCCIÓN DEFENSIVOS COMUNIDAD CARAVIRI Y RECONSTRUCCIÓN DEFENSIVOS COMUNIDAD CHAUNACA", con un costo total de BOLIVIANOS DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 37 (Bs.209.855,37.-), cuyo plazo de entrega será de OCHENTA (80) DIAS CALENDARIO. El proyecto consiste en evitar daños a los terrenos aledaños donde se procederá a la rehabilitación o reconstrucción de los defensivos

Art.2° INSTRUYE a la MAE, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y así mismo disponga la ejecución inmediata del proyecto, conforme a los procedimientos establecidos

2000

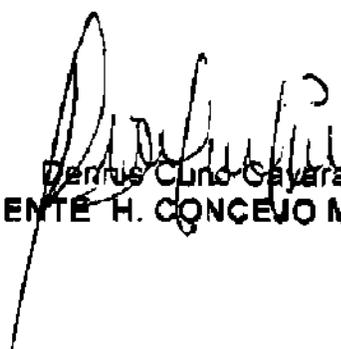
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009

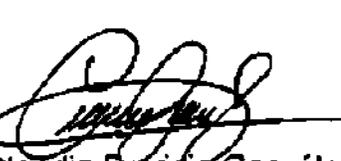


Página 1 de 1
RM Nº 017.09

- Art.3º** La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras y la Sub Alcaldía D-8.
- Art.4º** La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 39, del Decreto Supremo Nº 0181/09.
- Art.5º** Se deja claramente establecido, que el proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal de Sucre y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- Art.6º** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.7º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Cuno Gavara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Ing. Claudia Patricia González Ramos
SECRETARIA a.l. H. CONCEJO MUNICIPAL

